



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CELEBRAN POR UNA PARTE COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA; REPRESENTADO POR EL LICENCIADO GUSTAVO MARIN ANTONIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “CECYTEO”, Y POR OTRA, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MARÍA ANTONIETA VELÁSQUEZ CHAGOYA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA PRESIDENTA, EN LO SUCESIVO “EL IAIP”, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **D E C L A R A C I O N E S**

**I. Declara el “CECYTEO” a través de su Representante Legal:**

**1.1.** Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del estado, de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos de lo dispuesto por el Decreto de Creación de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, así como por el Decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo del año dos mil uno en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como por los artículos 2° fracción I, y 4° de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

**1. 2.** Que dentro de sus objetivos se encuentran los de impartir, impulsar y promover la educación en el nivel medio superior, en la modalidad de Bachillerato Tecnológico a través de sus diferentes Planteles y Centros EMSaD, distribuidos en todo el Estado de Oaxaca.



**1.3.** Que el propósito del Gobierno del Estado de Oaxaca es definir un nuevo modelo educativo de educación estatal que supere los rezagos educativos y mejore sustancialmente el nivel académico de la población, en donde se conjuguen la enseñanza de los valores de las culturas oaxaqueñas y los avances científicos y tecnológicos.

**1.4.** Que tiene la atribución de establecer, organizar y administrar los centros EMSaD y Planteles en el Estado de Oaxaca.

**1.5** Que el Licenciado Gustavo Marín Antonio, en su carácter de Director General, como lo acredita con el nombramiento suscrito por el titular del ejecutivo del Estado, Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, con fecha dos de julio del dos mil veinte, posee la capacidad legal para firmar el presente instrumento en términos de lo que disponen los artículos 3 fracción XIII y 4° fracción II, del decreto de creación publicado el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro; 1, 14 fracción I del Decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el diecinueve de mayo de dos mil uno; así como lo establecido en el artículo 7 del reglamento interno publicado el veintiséis de marzo de dos mil quince.

**1.6** Señala como su domicilio legal para los fines y efectos de este contrato el ubicado en calle de Dalias número 321, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68050 y su correo es [dgeneral@cecycyteo.edu.mx](mailto:dgeneral@cecycyteo.edu.mx).

**II.** Declara “**EL IAIP**” a través de su Representante Legal:

**II.1.** Que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público, dotado de autonomía constitucional, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, promover y difundir el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en poder de los sujetos obligados, la transparencia proactiva, el gobierno abierto, y la participación ciudadana, en términos de lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 2, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 74, 76 y 93 de la Ley



de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

**II.2.** Que en sesión solemne de fecha quince de septiembre del dos mil quince, el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se instaló en Consejo General e inició formalmente sus funciones.

**II.3.** Que el primero de septiembre del año dos mil dieciocho, la Maestra María Antonieta Velásquez Chagoya, fue nombrada Comisionada mediante Decreto 1562 aprobado el veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, por el Pleno del H. Congreso del Estado de Oaxaca, siendo electa como Presidenta, por el Consejo General del IAIP Oaxaca, en Sesión Solemne S.S./002/2020, celebrada con fecha cinco de mayo del año dos mil veinte, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio. Lo anterior con fundamento en los artículos 94, y 96 fracciones I y II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

**II.4.** Que señala como domicilio para recibir notificaciones y efectos legales correspondientes derivados del presente convenio, el ubicado en Almendros número 122 de la colonia Reforma, Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

### **III. Declaran “LAS PARTES”**

**III.1.** Que se reconocen plena y recíprocamente la personalidad jurídica con que se ostentan, manifestando expresamente su conformidad con el contenido y alcance de las declaraciones que anteceden.

**III.2.** Que es su voluntad celebrar el presente convenio, dentro de las facultades legales que tienen cada una, con la finalidad de promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, la rendición de cuentas, de manera accesible para todas las personas, así como la perspectiva de género y el establecimiento de procedimientos y



condiciones homogéneas para la transparencia, y el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información pública y de protección de datos personales.

**III.3.** Que suscriben el presente convenio y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, en el cual no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente Convenio, es la cooperación e investigación académica conjunta, para desarrollar estrategias de apoyo en materia de capacitación, difusión, divulgación e intercambio de información, que fomente la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, a través de la impartición de conferencias, cursos, talleres por parte del “**CECYTEO**” que realicen de común acuerdo.

**SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS.** “**LAS PARTES**” se comprometen de manera conjunta en el ámbito de sus respectivas competencias, a lo siguiente:

- I. Establecer una agenda de actividades, para la realización de las capacitaciones objeto del presente convenio.
- II. Promover e impulsar programas, acciones y estrategias para fomentar la cultura de la Transparencia, el Acceso a la Información Pública, la Protección de Datos Personales, el Gobierno Abierto, la Transparencia Proactiva, tendientes a conseguir el objeto del presente convenio.
- III. Difundir las actividades derivadas del presente convenio, a través de los medios de comunicación con los cuales cuenten cada una de ellas, de acuerdo a sus capacidades técnicas, logísticas y conforme a su disponibilidad presupuestal.



- IV. Las demás que **“LAS PARTES”** determinen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

### TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento el **“CECYTEO”** se compromete a:

- I. Grabar y producir los materiales de audio y video, de las campañas que se originen para radio y televisión, dentro de los parámetros humanos y presupuestales permitidos por la contingencia sanitaria por la COVID-19.
- II. Difundir, entre la comunidad docente y estudiantil las convocatorias, campañas y/o concursos emitidos por **“EL IAIP”**.
- III. Difundir, entre las redes sociales de la institución las convocatorias, campañas y/o concursos emitidos por **“EL IAIP”**.
- IV. Incluir en su página de internet <http://www.cecyceto.edu.mx/nova/site/index> la información referente a la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción.
- V. Dar seguimiento a las actividades derivadas de este instrumento.
- VI. Prestar equipo de audio y video, así como sus instalaciones para la realización de eventos relacionados con **“EL IAIP”**.

Por su parte, **“EL IAIP”** se compromete a:

- I. Organizar y desarrollar procesos formativos para el personal del **“CECYTEO”** en materia de transparencia, acceso a la información pública, y la protección



de datos personales en medios digitales, gobierno abierto, y medios de impugnación que substancia.

- II. Hacer llegar la oferta educativa del “**CECYTEO**” al personal administrativo del “**IAIP**”, así como de la difusión de los beneficios que otorga al personal por la firma de este convenio, en los espacios, condiciones y tiempos que se consideren convenientes. Dentro de la promoción, se llevarán a cabo visitas guiadas organizadas previo acuerdo de las partes, pudiendo dejar material gráfico de apoyo para su difusión.
- III. Dar seguimiento a las actividades derivadas de este instrumento.
- IV. Facilitar la participación de nuestros especialistas, en sus programas de capacitaciones y foros que tengan como tema la Transparencia y Protección Datos Personales.
- V. Difundir las actividades derivadas del presente convenio a través de los medios de comunicación con los cuales cuenten cada una de ellas, de acuerdo con sus capacidades técnicas, logísticas y conforme a su disponibilidad.

#### **CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Para la ejecución del objeto materia de este Convenio el, “**CECYTEO**” y el “**IAIP**” podrán elaborar convenios específicos, para la realización de las siguientes actividades:

- a) Celebración e impartición de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, foros, simposios, talleres, cursos o actividades similares, en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, archivos, transparencia proactiva, gobierno abierto, participación ciudadana, uso de las tecnologías de la información, rendición de cuentas y todos aquellos temas relacionados que sirvan para enriquecer el debate en la materia;
- b) Difusión de publicaciones y eventos;



- c) Publicación de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones de interés común; y
- d) Las demás que acuerden en el marco del presente instrumento.

**QUINTA. CONTENIDOS.** Los convenios específicos que “**LAS PARTES**” realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometerlas, y que, una vez formalizados, formarán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar donde se desarrollará;
- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y/o capacitación;
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g) Responsables de la implementación y seguimiento;
- h) Actividades de evaluación;
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual; y
- j) Los demás que acuerden las partes.

**SEXTA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.** Para dar seguimiento y el debido cumplimiento a cada uno de los acuerdos o convenios específicos de colaboración que se firmen, “**LAS PARTES**” podrán designar a los responsables operativos que consideren necesarios; quienes también fungirán como enlaces para las comunicaciones.

**SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente convenio tendrá vigencia al 30 de noviembre del 2022, la que comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma. Así también, “**LAS PARTES**” convienen en que este convenio podrá darse por terminado



anticipadamente a petición de una de ellas, sin necesidad de declaración judicial, previa manifestación por escrito que realice con treinta días naturales de antelación; en tal circunstancia, se tomarán las medidas necesarias para que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio, se continúen hasta su conclusión.

**OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** “LAS PARTES” convienen en que los derechos y obligaciones que se estipulan en el presente convenio no podrán cederse ni transferirse total o parcialmente a favor de cualquier otra persona física o moral.

**NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** “LAS PARTES” se harán responsables por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas que utilice para el desarrollo de las actividades objeto de este convenio, liberando a aquella que no participó de los actos o hechos mediante los cuales se infringió el ordenamiento de que se trate, de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

**DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.** “LAS PARTES” acuerdan que el personal que cada una emplee para el cumplimiento del presente convenio, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral o administrativa con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad en materia laboral y de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra, excluyendo de toda responsabilidad a aquella que no intervino en su contratación o designación.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LAS RESPONSABILIDADES.** “LAS PARTES” admiten que queda perfectamente entendido que las relaciones establecidas en el presente convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como un convenio de colaboración; consecuentemente, ni el “CECYTEO” ni el “IAIP”, asumen ninguna responsabilidad laboral, administrativa, legal, fiscal o de diversa índole proveniente de las obligaciones y compromisos que cada una adquiere en virtud del presente convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”. Una vez realizado dicho convenio modificatorio, éste surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y será parte integrante del presente instrumento.





**DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** “LAS PARTES” se harán responsables por las violaciones o reclamos que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas que se utilicen para el desarrollo de las actividades objeto de este convenio, liberando a aquella que no participó de los actos o hechos mediante los cuales se infringió el ordenamiento de que se trate, de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquiera otra índole.

**DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.** “LAS PARTES” Se comprometen y obligan a que los datos de carácter personal pertenecientes a sus respectivos sistemas de datos o datos personales de terceros a los que en determinados casos pudieran llegar a acceder en virtud de la celebración del presente convenio, serán tratados de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable.

**DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** “LAS PARTES” Declaran que el presente Convenio Marco es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se suscite con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, será resuelto de común acuerdo por las mismas de forma concertada, privilegiándose el diálogo como medio de conciliación y acuerdo; en el supuesto de que subsista alguna discrepancia, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Estatales competentes con sede en el Distrito Judicial del Centro, Oaxaca.

**DÉCIMA SEXTA. EFECTOS LEGALES.** “LAS PARTES” acuerdan expresamente que el presente Convenio Marco será el único vigente, consecuentemente queda sin efecto cualquier otro acuerdo suscrito con anterioridad.

El presente Convenio se elabora por duplicado quedando un ejemplar en poder del “CECYTEO” y uno más en poder del “IAIP”, quienes, habiéndolo leído y comprendido en su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en el municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.



Instituto de Acceso  
a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales  
del Estado de Oaxaca



POR EL "COLEGIO"

**Lic. Gustavo Marín Antonio**

Director General del Colegios de Estudios  
Científicos y Tecnológicos del Estado de  
Oaxaca.

POR "EL IAIP"

**Mtra. María Antonieta Velásquez Chagoya**

Comisionada Presidenta del Instituto de  
Acceso a la Información Pública y Protección  
de Datos Personales.

## TESTIGOS

POR EL "CECYTEO"

**M.ED. María Guadalupe Cruz Núñez**

Directora de Vinculación con el Sector  
Productivo del Colegios de Estudios  
Científicos y Tecnológicos del Estado de  
Oaxaca.

POR "EL IAIP"

**Lic. Fernando Rodolfo Gómez Cuevas**

Comisionado del Instituto de Acceso a la  
Información Pública y Protección de Datos  
Personales.